



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00229)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare”*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *“La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios.”*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *“En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa.”*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *“Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *“Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018”*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
------	--------------	--------	-------------------	--------------	-----------

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare"

1	1	1115911393	JOSE LEONARDO ROJAS CARREÑO	Casanare	Orocué
2	2	1006554392	HEILEHEN JATIN CRESPO	Casanare	Orocué
3	3	74846544	NELSON ENRIQUE DIAZ GUTIERREZ	Casanare	Orocué
4	3	1118550319	YORLEDYS CRESPO UNDA	Casanare	Orocué
5	3	1118561321	URVEIDI CAMARGO GOMEZ	Casanare	Orocué
6	3	17386833	MANUEL FUENTES GONZALEZ	Casanare	Orocué
7	3	1007825608	LAURA XIMENA QUINTANA VARGAS	Casanare	Orocué
8	3	47431083	OPHIRTH FRANCO	Casanare	Orocué
9	4	74849035	CUPERTINO UNDA GONZALEZ	Casanare	Orocué
10	5	74814729	FANER RODRIGO AVENDAÑO DURAN	Casanare	Orocué
11	5	17354057	LUIS ENRIQUE DAZA	Casanare	Orocué
12	6	1007375257	FABIAN JIMENEZ DURAN	Casanare	Orocué
13	6	1117322793	JEIDY BIBIANA VARGAS	Casanare	Orocué
14	6	1006443700	PEDRO EMILIO SILVA	Casanare	Orocué
15	6	9431784	EDUARD ENRIQUE VARGAS HUMOA	Casanare	Orocué
16	6	74845990	JULIO ROBERTO PEREZ PEREZ	Casanare	Orocué
17	6	41251318	DUVIS SOGAMOSO HERNANDEZ	Casanare	Orocué
18	7	1004942471	NORY QUINTERO GALVIZ	Casanare	Orocué
19	8	52754399	MARIA DEL PILAR CACERES SIERRA	Casanare	Orocué
20	9	74849325	JOSE RAUL ENCINOSA	Casanare	Orocué
21	1	4284846	OSCAR ARCELIO FARFAN DIAZ	Casanare	San Luis de Palenque
22	2	4284760	ALFONSO PEREZ BURGOS	Casanare	San Luis de Palenque
23	3	74825253	LUIS ANTONIO TABACO CHAVITA	Casanare	San Luis de Palenque
24	4	47426875	MARIA AMELIA PATIÑO BAREÑO	Casanare	San Luis de Palenque
25	5	24191051	EIDALY ALBARRACIN FARFAN	Casanare	San Luis de Palenque
26	5	74866147	DIONISIO GOMEZ CAICEDO	Casanare	San Luis de Palenque
27	5	4214479	JOGNI TUMAY GODOY	Casanare	San Luis de Palenque
28	6	1118531949	MILLER MECHE CRISTIANO	Casanare	San Luis de Palenque
29	7	24190655	NOHORA COBA ACHAGUA	Casanare	San Luis de Palenque
30	7	24191462	EMELIA JERONIMO ORTIZ	Casanare	San Luis de Palenque

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare"

artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CASIF	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	4071505	PABLO ALEXANDER SALINAS AVILA	Casanare	Sabanalarga
2	2	19366372	CARLOS JULIO ROMERO	Casanare	Sabanalarga
3	3	6772772	MARCO ANTONIO JIMENEZ	Casanare	Sabanalarga
4	4	17025031	ALVARO ROMERO SEGURA	Casanare	Sabanalarga
5	4	4129308	BAUTISTA ALFONSO CUFÍÑO	Casanare	Sabanalarga
6	5	74352585	JHON EDWIN MARTIN LOPEZ	Casanare	Sabanalarga
7	5	23725546	SOLEDAD GUEVARA CASTRO	Casanare	Sabanalarga
8	6	23422315	MARIA LUDOVINA RAMIREZ DE VACCA	Casanare	Sabanalarga
9	7	23417776	LIDIA CENDALES ROA	Casanare	Sabanalarga
10	8	23424205	NINFA ELENA VALERO VALERO	Casanare	Sabanalarga
11	8	7062369	RAFAEL ANTONIO CHICUASQUE RODRIGUEZ	Casanare	Sabanalarga
12	9	7231509	CARLOS JULIO ALFONSO GAMEZ	Casanare	Sabanalarga
13	10	74810189	WILSON MARTINEZZ GRUJALBA	Casanare	Sabanalarga
14	10	2356509	SIGIFREDO CASTRO	Casanare	Sabanalarga
15	11	23417836	MARIELINA PLAZAS MONTAÑEZ	Casanare	Sabanalarga
16	12	7232291	JAIME ALFREDO AMAYA VARGAS	Casanare	Sabanalarga
17	13	4071240	JOSE ABELINO LESMES MELO	Casanare	Sabanalarga
18	13	1118167867	EDITH YANIRA LINAREZ CAMACHO	Casanare	Sabanalarga
19	13	4073332	CARLOS JULIO PLAZAS MARTINEZ	Casanare	Sabanalarga
20	1	74847622	JOSE ISABEL AREVALO RIOS	Casanare	San Luis de Palenque
21	2	24191428	MARIA GEORGINA DUARTE GONZALEZ	Casanare	San Luis de Palenque
22	3	24190859	CARMEN CECILIA COLINA PINTO	Casanare	San Luis de Palenque
23	4	4284217	HUGO INOCENCIO	Casanare	San Luis de Palenque
24	5	80311091	SEUDIÉL GUALTEROS RIOS	Casanare	San Luis de Palenque
25	6	24190997	NUBIA DORELI CRUZ ORTIZ	Casanare	San Luis de Palenque
26	6	1118547614	ESTELA CHAVITA PIRABAN	Casanare	San Luis de Palenque
27	7	24191626	ANA LUCIA TUPANTEVE REYES	Casanare	San Luis de Palenque
28	8	40366544	FABIOLA ACHAGUA RIOS	Casanare	San Luis de Palenque
29	9	74865585	JOSE RAMON TUPANTEVE RICAURTE	Casanare	San Luis de Palenque
30	1	47441871	MARIA ROSALBA GONZALEZ IBAÑEZ	Casanare	Yopal
31	2	1002721731	LAURA ALEJANDRA FRANCO MORENO	Casanare	Yopal
32	3	1118541497	ANGELICA MARIA MORENO CONTRERAS	Casanare	Yopal
33	4	47437396	MARY SHIRLEY MORENO GARCES	Casanare	Yopal
34	4	9654301	JOSE JOAQUIN CATAÑO PIRABAN	Casanare	Yopal
35	4	39023044	AURA ISABEL PEDROZO REYES	Casanare	Yopal
36	4	9652314	FERNANDO PIRIACHE	Casanare	Yopal
37	5	9653892	GABRIEL JENER MARTINEZ	Casanare	Yopal
38	5	1118540932	IVON LORENA VARGAS IZQUIERDO	Casanare	Yopal
39	5	66771839	MARIA DEL CARMEN FRANCO ALBADAN	Casanare	Yopal

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Casanare"

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

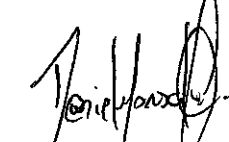
Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 SEP 2019



DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica